



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PEONAJE, LABORES DE CARGA Y DESCARGA, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ENSERES, MOBILIARIO Y DOCUMENTACIÓN, PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE NAVARRA, PARA UN PERIODO DE 12 MESES, A CONTAR DE 01/01/2025 (o en su defecto, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si fuese posterior a aquella). Expediente 31/VC-260/24.

1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de peonaje, labores de carga y descarga, manipulación, distribución y transporte de enseres, mobiliario y documentación, en las dependencias de la Dirección Provincial (DP) del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de Navarra y sus oficinas dependientes que fuera preciso, en orden a cubrir las necesidades de la Entidad conforme a las especificaciones definidas en este pliego, para un periodo de 12 meses, a contar de 01/01/2025 (o en su defecto, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si fuese posterior a aquella) cuya descripción y ubicación se determinan en el ámbito de aplicación.

Las presentes prescripciones que tienen la consideración de instrucciones-tipo acerca de las actividades a desarrollar por la empresa contratista, se estructuran y organizan en los siguientes apartados, aplicables a la totalidad de las oficinas objeto del servicio.

2.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del servicio corresponde a la totalidad de locales y edificios dependientes de la DP del INSS de Navarra que a continuación se relacionan, el cambio de sede de cualquiera de los centros citados conllevará automáticamente el cambio de lugar de la prestación del servicio a la nueva dirección.

Los desplazamientos a las distintas localidades en las que se ubican los distintos centros de la DP del INSS de Navarra, se desarrollarán de acuerdo con las necesidades del servicio. La relación de centros es la siguiente:

- Edificio de la Dirección Provincial:
 - Avda. Conde Oliveto, 7 de Pamplona. 31003
- Oficinas y Locales
 - Subdirección de Incapacidades, Avda. Baja Navarra, 10 de Pamplona 31003
 - CAISS Pamplona, C/ Yanguas y Miranda 23-25 de Pamplona 31003
 - CAISS Estella, Paseo Inmaculada, 36 de Estella 31200
 - CAISS Tafalla, Avda. Baja Navarra, 11 de Tafalla 31300
 - CAISS Tudela, Cuesta de la Estación, 11 de Tudela 31500
 - CAISS Santesteban/Donzestebe, C/ Santa Lucía, 5 de Santesteban/Donzestebe 31740
 - Almacén de Landaben Polígono Landaben, C/A nave 13 31012 Pamplona



El INSS podrá modificar el uso y la finalidad de cualquiera de las dependencias objeto del contrato, así como la cantidad y distribución del mobiliario y enseres, sin que ello suponga modificación contractual o económica, siendo la empresa adjudicataria la responsable de proseguir el servicio con las nuevas condiciones. En caso de traslado de cualquiera de sus dependencias a otras diferentes dentro de la misma localidad, la empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad de proseguir el servicio en la nueva ubicación, aplicando el mismo horario y actividad, sin repercusión alguna sobre las condiciones del contrato.

3.- Condiciones generales del servicio a prestar

Atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato, es necesario que la ubicación de los empleados y los servicios se presten desde el edificio sede de la Dirección Provincial del INSS de Navarra, como centro base de la organización.

El personal de la empresa contratista, durante su permanencia en las dependencias de la DP del INSS, deberá utilizar uniforme y distintivos que lo identifiquen.

Los servicios se realizarán de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos (como transpaleta o apilador eléctrico o manual, vehículo tipo furgoneta...) ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia que requiere normalmente esfuerzo físico y atención, igualmente deberán tener formación suficiente para la realización de las tareas encomendadas.

El servicio se prestará por personal que presente la adecuada aptitud e instrucción necesaria para la ejecución del precitado servicio.

Los servicios a ofertar por el adjudicatario son, fundamentalmente:

- Carga, descarga, colocación, recepción y distribución de todo tipo de bienes y materiales, como mobiliario, enseres, máquinas, equipos de oficina, material de almacén, documentación, material ofimático, etc. Y colaboración en tareas de inventario.
- Traslado de todo tipo de bienes y materiales como documentación, mobiliario, enseres, material de almacén, máquinas y equipos de oficina entre los centros relacionados en el apartado 2.

A cada uno de los centros ubicados fuera de Pamplona se realizarán mínimo 12 desplazamientos y máximo 18 desplazamientos en la duración de este contrato.

- Montaje y desmontaje de mobiliario, estanterías o similares, y adecuación de dicho mobiliario en los diferentes despachos y dependencias, tanto los actuales como los nuevos que pudieran habilitarse.
- Ordenación de los almacenes y archivos dependientes de la DP del INSS de Navarra.
- Separación de documentación para expurgo y destrucción en los distintos centros.



- Traslado de papel al almacén de Landaben para su destrucción.
- Retirada de papel y material de desuso con destino a su destrucción, reutilización o reciclaje.
- Manipulación de maquinaria tales como cortadoras, destructoras de papel, guillotinas, encuadernadoras, ensobradoras, fotocopiadoras y similares, transpaletas manuales, apilador eléctrico o manual, etc.
- Paletizar, despaletizar y ordenar material de almacén y contar existencias en momentos concretos.
- Traslado, recogida y distribución de legajos, carpetas y cajas con documentación administrativa.
- Carga y descarga de vehículos.
- Conducción del vehículo furgoneta aportado por la empresa adjudicataria para realizar las funciones encomendadas.
- Otras tareas análogas que puedan generarse, relacionadas con el objeto del contrato, durante el periodo de ejecución de éste, sin que suponga incremento alguno en el precio del mismo.

4.- Condiciones de ejecución del contrato

El servicio de peonaje, labores de carga y descarga, manipulación, distribución y transporte de enseres, mobiliario y documentación, en las dependencias de la dirección Provincial de Navarra del Instituto Nacional de la Seguridad Social y en los centros dependientes de la misma que fuera preciso, será para el periodo del 01.01.2025 a 31.12.2025 y se prestará por las personas y jornada mínima que se indica a continuación:

- El servicio será prestado por 2 operario/as en jornada semanal, de lunes a viernes, de 37,30 horas distribuidas en 7,30 horas diarias, en horario de 7,30 a 15,00 horas.
- El horario podrá ser alterado a jornada de tarde o sábado de forma ocasional según las necesidades de la DP del INSS de Navarra por causas justificadas. Estas horas trabajadas de más, serán compensadas en cualquier otro día dentro del plazo de duración del contrato.
- El personal empleado por el contratista tendrá que tener obligatoriamente el permiso de conducir de la clase B para poder conducir turismos y furgonetas, así como el título/cursillo de operado de carretillas elevadoras (necesario para utilizar el transpaleta y el apilador elevador eléctrico del almacén). El personal empleado deberá tener una antigüedad mínima de 3 años en su permiso de conducción.
- Cuando los operarios/as asignados para prestar el servicio objeto del contrato no procedieran con la debida corrección dentro de la oficina, fueran poco cuidadosos en el desempeño de su cometido, no ejecuten su trabajo de forma satisfactoria o cuando a juicio



de la DP no haya logrado la suficiente adaptación, ésta tendrá derecho a exigir al adjudicatario la inmediata sustitución del trabajador/a en cuestión.

La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo de 15 días desde la notificación de esta circunstancia para realizar el oportuno cambio. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

- Los operarios/as deberán ser sustituidos en caso de ausencia (vacaciones, enfermedad u otra causa), por otro trabajador de la misma categoría y cumplirá el mismo horario, comunicándose tal circunstancia por la empresa adjudicataria. Las ausencias y las correspondientes sustituciones deberán ser comunicadas al INSS con una antelación mínima de siete días, salvo en el caso de ausencias debidas a causas imprevistas. La empresa presentará, previa a la incorporación del sustituto, toda la documentación correspondiente al mismo: alta en la SS, formación en prevención de riesgos laborales y cualquier documentación acreditativa necesaria (carnet de conducir, curso operador carretillas elevadoras), etc...
- Es obligación de la empresa mantener el servicio de forma ininterrumpida, siendo de su incumbencia las bajas que se produzcan por enfermedad, accidente, vacaciones, permisos reglamentarios, etc. La prestación del servicio, en cómputo mensual, debe respetar el número de horas establecidas en el presente pliego y sus anexos.
- Los daños que este personal ocasionen en el mobiliario, instalaciones, etc..., por negligencia o dolo, serán indemnizables por el contratista en el valor que indique la entidad contratante. Dicha indemnización será detrída del importe de las facturas que mensualmente presente el contratista. También será el empresario responsable de cualquier sustracción de material, valores, etc., siempre que la misma quede fehacientemente probada que fue realizada por alguna persona al servicio del empresario. Para la oportuna compensación se estará a lo descrito anteriormente.

5- Organización del servicio

El servicio será organizado por la Dirección Provincial del INSS de Navarra de acuerdo con sus necesidades.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria garantizará la continuidad en la prestación del servicio, en las condiciones ofertadas y con independencia de los periodos de vacaciones, ausencias por cualquier motivo, bajas por enfermedad, etc., de los trabajadores que habitualmente presten el servicio y facilitará una dirección de correo electrónico para la comunicación con la DP.

La empresa adjudicataria dispondrá durante la ejecución del presente contrato del personal que a continuación se indica y con las siguientes funciones:



- Para asegurar el normal desarrollo de los servicios contratados, la empresa designará a una persona como **Coordinador Técnico** de este contrato, que actuará como interlocutor ante esta Entidad y será responsable de velar por el adecuado desarrollo del servicio. Su presencia podrá ser requerida en cualquier momento por la Secretaría Provincial del INSS. Las funciones y tareas del Coordinador Técnico serán las siguientes:
 - ✓ Deberá conocer los términos del contrato para aclarar cualquier duda que se plantee en la ejecución del contrato y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas de acuerdo con su oferta.
 - ✓ Ejercerá de interlocutor directo ante los responsables del contrato del INSS en materia de organización, planificación, administración y aspectos laborables, que puedan surgir en la prestación del contrato.
 - ✓ Será también la persona responsable del control de calidad y del seguimiento del sistema de calidad establecido.
 - ✓ Será el contacto directo para la coordinación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa en cada instalación.
 - ✓ En términos generales, será la persona responsable de todos los temas relacionados con la prestación del servicio.

El Coordinador Técnico tendrá a su exclusivo cargo la dirección del servicio y la impartición de las correspondientes órdenes e instrucciones al personal prestatario del servicio.

El Coordinador Técnico deberá estar dotado de teléfono móvil a cargo de la empresa contratista, a fin de facilitar su localización a la DP.

- **Responsable de Equipo:** Las tareas y funciones serán las siguientes:
 - ✓ Esta persona la designará la empresa adjudicataria entre uno de los dos operarios que realizan el servicio en las dependencias de la Dirección Provincial del INSS de Navarra.
 - ✓ El Responsable de Equipo deberá conocer las instalaciones, las condiciones y características en las que se desenvuelve el servicio de peonaje, además de aclarar las dudas que se planteen en la ejecución del servicio.
 - ✓ Aplicará las medidas necesarias para la correcta aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.
 - ✓ Coordinará las tareas, horarios y presencia del personal a su cargo.
 - ✓ Propondrá variaciones, modificaciones, etc... relativas al contrato o al personal siempre que sean necesarias, remitiéndolas al responsable del contrato del INSS para su aprobación.
- **Trabajadores**
 - ✓ La empresa adjudicataria deberá comunicar, en el plazo de diez días desde la propuesta de adjudicación, la identificación de las personas que haya contratado o



asignado para la prestación de los servicios que se contratan, y para los que está establecido el número de 2 personas.

- ✓ En dicha identificación, la empresa adjudicataria hará constar apellidos, nombre y número de DNI de las personas que vayan a efectuar los servicios contratados para la comprobación por parte del responsable del contrato, con carácter previo al inicio de la prestación, del alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y a efectos de su identificación y autorización de entrada en el control de acceso del edificio sede de la Dirección Provincial y de las Oficinas, tanto de la hora de su llegada como de salida.

6.- Medios materiales

- La empresa adjudicataria deberá dotar para la prestación del servicio de un vehículo de transporte con carga trasera y lateral para reparto, una capacidad de carga de 5,3m³, y altura máxima de 2,20 metros aproximadamente. Deberá tener una antigüedad menor de 10 años

En la oferta deberá describirse detalladamente el vehículo, que deberá estar disponible en la sede de la Dirección Provincial de Navarra desde el primer día de inicio de la ejecución del contrato y durante todas las horas de ejecución del contrato. Serán a cargo de la adjudicataria todos los gastos, ya sean revisiones, reparaciones, mantenimiento, combustible, aparcamientos, tasas o impuestos y cualquier otro gasto que origine el normal funcionamiento de dicho vehículo.

- La empresa se obliga a mantener un seguro que ampare todos los daños que puedan ocasionar las tareas de carga y descarga, incluso frente a terceros. Este seguro se mantendrá en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas si las hubiera.
- La empresa adjudicataria queda obligada a disponer y dotará a su personal del conjunto de herramientas, instrumentación y medio auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de los trabajos relativos al objeto de la contratación (Carros de transporte, maletín tipo roller o similar...).
- Los operarios deberán estar provistos de medios de protección, herramientas y utensilios necesario según el servicio que tengan que atender, debiendo dotar de los elementos de seguridad necesario a todo el personal de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en especial guantes y zapatos de seguridad.
- Los operarios realizarán su trabajo correctamente uniformados (pantalón incluido), por lo que la empresa adjudicataria deberá facilitarles prendas de vestir y calzado de seguridad, en calidad y número a la naturaleza de su trabajo y a la estacionalidad del clima. Dicho uniforme incluirá, una etiqueta visible o sistema alternativo, que identifique a la empresa contratista y al trabajador. Como mínimo deben facilitarles dos uniformes completos de

invierno y dos uniformes completos de verano.

- También deberán ir provistos, durante la jornada contratada, de teléfono móvil, de forma que estén permanentemente localizables durante el servicio.

7.- Reglas específicas respecto del personal de la empresa contratista

La celebración de este contrato no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral alguna entre la Dirección Provincial del INSS de Navarra y los trabajadores de que disponga la empresa adjudicataria para la ejecución del servicio. A este respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 308.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la DP de Navarra.

La empresa adjudicataria deberá comunicar, antes de iniciarse el contrato, la identificación de las personas que haya asignado para la prestación de los servicios que se contratan y para los que está establecido el número de dos personas. En dicha identificación se acreditará ante el responsable de la Administración la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que emplee en las dependencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social para la ejecución de este contrato. Esta circunstancia resultará asimismo exigible siempre que se produzcan variaciones con respecto al nuevo personal que preste servicios en aquellas.

8.- En situaciones de brote epidémico, epidemia, pandemia o situaciones análogas

Con carácter general serán de obligado cumplimiento los protocolos, indicaciones y normas de comportamiento para frenar los contagios que se dicten tanto por las Comunidades Autónomas, el Estado o por este Organismo en materia de sanidad.

Los equipos de protección individual serán facilitados por la empresa adjudicataria a sus trabajadores, así como las medidas a aplicar que se dicten serán transmitidas por la empresa adjudicataria asegurándose de que las entienden y las aplican.

9.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el Órgano de Contratación.

La empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal establecidas por la normativa vigente, y particularmente lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de la persona física en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación y desarrollo.



En la consideración de que en el presente contrato se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP, se hace constar:

- a) La finalidad para la cual se ceden los datos es el acceso a la documentación de la Dirección Provincial del INSS de Navarra, a la que personal de la empresa adjudicataria tendrá acceso dentro de las tareas obligadas a realizar que han sido establecidas en este Pliego.
- b) El contratista se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las obligaciones que se recogen en las letras a) y b) de este apartado tienen la consideración de obligaciones esenciales en el contrato a suscribir con el adjudicatario, y su incumplimiento será causa de resolución contractual. Resultarán aplicables en materia de protección de datos lo establecido en el PCAP.

10.- Prevención de Riesgos Laborales

Con la finalidad de prevenir la siniestralidad laboral, la empresa contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y adoptando las medidas que correspondan para incentivar la mejora de sus procedimientos en la materia.

A tales efectos, la empresa se obliga a designar una o varias personas de contacto para la supervisión y correcto desarrollo de todas las medidas exigibles y para la detección de las posibles incidencias que puedan surgir, que serán las encargadas de aportar al responsable del contrato de este Instituto declaración expresa en la que conste el cumplimiento de esta obligación y en la que, en su caso, se describan las actuaciones adoptadas al respecto.

- En cumplimiento de lo establecido en el RD 171/2004, sobre coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria acreditará documentalmente, antes del inicio de la prestación del servicio, lo siguiente:
 - ✓ Haber realizado la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.
 - ✓ Que los trabajadores han recibido formación e información sobre los riesgos relativos a su actividad y sobre las medidas de prevención que deben adoptar, así como formación en relación con su actuación en situaciones de emergencia.
 - ✓ Certificación en la que conste la aptitud de los trabajadores para realizar su actividad tras reconocimiento médico.
 - ✓ Información sobre los riesgos que su actividad puede ocasionar en nuestros centros y medidas a adoptar para evitarlos.
- Se establece el deber de cooperación en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen sus actividades los trabajadores de dos o más empresas. La coordinación de actividades empresariales para la prevención de los riesgos laborales deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:



- ✓ La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
 - ✓ La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
 - ✓ El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores
 - ✓ La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.
 - ✓ Este deber de cooperación se aplica a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.
- En este sentido, las obligaciones generales de las empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo en cumplimiento del deber de cooperación son:
 - ✓ Informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro.
 - ✓ Informarse recíprocamente sobre cualquier accidente de trabajo que se produzca, así como de cualquier situación de emergencia que pueda afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores.
 - ✓ Informar a sus respectivos trabajadores sobre los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo.
 - ✓ Establecer los medios de coordinación para la prevención de los riesgos laborales que consideren necesarios y pertinentes en función de la peligrosidad de las actividades, el número de trabajadores presentes y la duración de la concurrencia de las actividades.
 - La empresa adjudicataria será la responsable de que el personal que preste los servicios objeto del presente contrato cumpla la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo. Deberá entregar al INSS la documentación que acredita dicho cumplimiento cuando le sea requerida.
 - La contratista colaborará con esta Entidad para que todo el personal que preste servicios objeto del presente contrato reciba la formación específica sobre los riesgos y medidas de autoprotección, propios de los distintos centros, y será responsable de que el personal que preste el servicio, conozca los planes de emergencia de los edificios incluidos en el contrato y los cometidos que tenga asignados de acuerdo con los mismos.
 - La empresa adjudicataria dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus operarios de los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.



- La empresa adjudicataria con carácter obligatorio debe informar sobre los accidentes que sus trabajadores sufran al realizar una actividad en un centro del INSS.
- El INSS, a través del Servicio de Prevención, podrá en todo momento realizar inspecciones de los trabajos realizados por la empresa contratada para comprobar el cumplimiento de las medidas preventivas, estando obligados, tanto el personal de la empresa contratada como su responsable, a atender y dar las necesarias facilidades para cumplir las sugerencias o requerimientos que en materia de prevención de riesgos laborales le formule el citado Servicio de Prevención.

APROBACIÓN

Visto el presente pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de peonaje, labores de carga y descarga, manipulación, distribución y transporte de enseres, mobiliario y documentación, para la Dirección Provincial de Navarra del Instituto Nacional de la Seguridad Social y sus oficinas dependientes, para un periodo de 12 meses, a contar de 01/01/2025 (o en su defecto, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si fuese posterior a aquella), el Órgano de Contratación de esta Dirección Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ACUERDA su aprobación,

La Directora General,
P.D. La Directora Provincial,
(Resolución de 29 de septiembre de 2022 (BOE 236 de 01/10/2022))